

DISPENSACION DE MEDICAMENTOS
Servicio de Farmacia del Distrito Sevilla
HOJA DE INFORMACIÓN AL PACIENTE

Su médico de Atención Primaria o Atención Hospitalaria le ha indicado un medicamento para su patología que en estos momentos no se encuentra disponible en España.

Desde el Servicio de Farmacia de Atención Primaria del Distrito Sevilla (el que abastece de medicamentos a su Centro de Salud), le facilitamos la dispensación de este medicamento tras importarlo, con la autorización de la Agencia Española del Medicamento, con todas las garantías de calidad y seguridad necesarias para que el medicamento llegue a usted en condiciones óptimas.

Para cualquier consulta puede ponerse en contacto con el Farmacéutico de Atención Primaria en:

Teléfono (en horario de 8:00-15:00 horas): 954 544 591 / 954 544 592

Correo electrónico: servicio.farmacia.asev.sspa@juntadeandalucia.es

También puede conseguir información en nuestra página web:

<http://www.farmaciatencionprimariasevilla.es/>

Nota del farmacéutico

A continuación, recogemos alguna información que podría ser de su interés, sobre todo si necesita continuar con el tratamiento durante un tiempo.

¿Qué documentación es necesaria para la solicitud de importación de este medicamento?

- Receta oficial del medicamento prescrito que avale su dispensación, incluyendo posología y duración del tratamiento.
- Informe clínico justificativo de la prescripción, que indique el diagnóstico, medicamento y pauta prescrita

Esta documentación llega a nuestro Servicio de Farmacia desde el Servicio de Atención al Ciudadano de su Centro de Salud o, en determinadas ocasiones, nos la facilita el propio paciente.

¿Cómo y cuándo tiene que solicitar la continuación de tratamiento?

De forma general le facilitaremos tratamiento para tres meses, teniendo en cuenta la dosis que usted tiene prescrita por su médico.

Si tras estos tres meses su médico considera que debe continuar con el tratamiento, le rogamos que comunique esta decisión al Servicio de Atención al Ciudadano de su centro de salud o contacte con nosotros en los teléfonos arriba indicados, unos quince días antes de que termine la medicación que le hemos dispensado la vez anterior.

¿Cómo puede realizar el pago?

Este medicamento no podrá pagarlo en metálico al recogerlo en su centro. En caso de tener que abonar algún importe, emitiremos un formulario de pago de tasa pública (modelo 047). Desde nuestro Servicio de Farmacia o desde su Centro de Salud, le avisaremos telefónicamente cuando el medicamento esté ya disponible para su entrega y acordar con usted la forma de envío de este formulario.

La tasa a pagar podrá abonarla en cualquier entidad bancaria (en efectivo, por transferencia o telemáticamente, utilizando un código QR que encontrará en el documento de pago).

Los pacientes pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud (SAS) aportarán el importe que legalmente corresponda a cada caso.

Los pacientes pertenecientes a otras entidades aseguradoras (MUFACE, ISFAS...) o privadas deben abonar el importe íntegro del medicamento y solicitar, posteriormente a su entidad aseguradora el reintegro de gastos. En estos casos, si su entidad aseguradora le solicitara más información para dicho trámite de reintegro de gastos, podríamos emitirle un documento anexo a su tasa de pago con dicha información.

Una vez entregado el justificante de pago bancario en el Servicio de Atención al Usuario de su centro de salud, se le dispensará la medicación por este mismo servicio.